



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 086/2024

Sucre, 18 DIC 2024

VISTOS:

INFORME TOPOGRAFICO A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 151/2024 de fecha 12 de julio de 2024; INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. CITE N° 152/2024 de fecha 19 de julio de 2024; Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 153/2024 de fecha 22 de julio de 2024; INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 1477/2024 de fecha 16 de agosto de 2024; INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1601/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"BUENA VISTA 3"**, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, **"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."**; **artículo 19 parágrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 parágrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.



Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BUENA VISTA 3”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRAFICO A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 151/2024 de fecha 12 de julio de 2024**, elaborado por Top. Madaid Duran Serruto, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 – D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-44** que se encuentra en la zona Azari, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS			COORDENADAS UTM			ALTURA	ALTURA	ESTACION BACE		
LATITUD (S)		LONGITUD (w)	X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA				
°	'	"	°	'	"	(m)	m.s.n.m.			
19	04	59.26626	65	13	50.23181	265297.38851	7888480.19315	2927.542	2898.1876	RGSUC-44

Cuadro N°1: coordenado vértice RGSUC-44



COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PCG-1 Y PCG-2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PCG-1	7888150.853	264947.840	19°05'04.09572"S	65°13'44.98816"W	2995.945
PCG-2	7888136.268	264954.992	19°05'00.91098"S	65°13'40.18545"W	2998.756

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

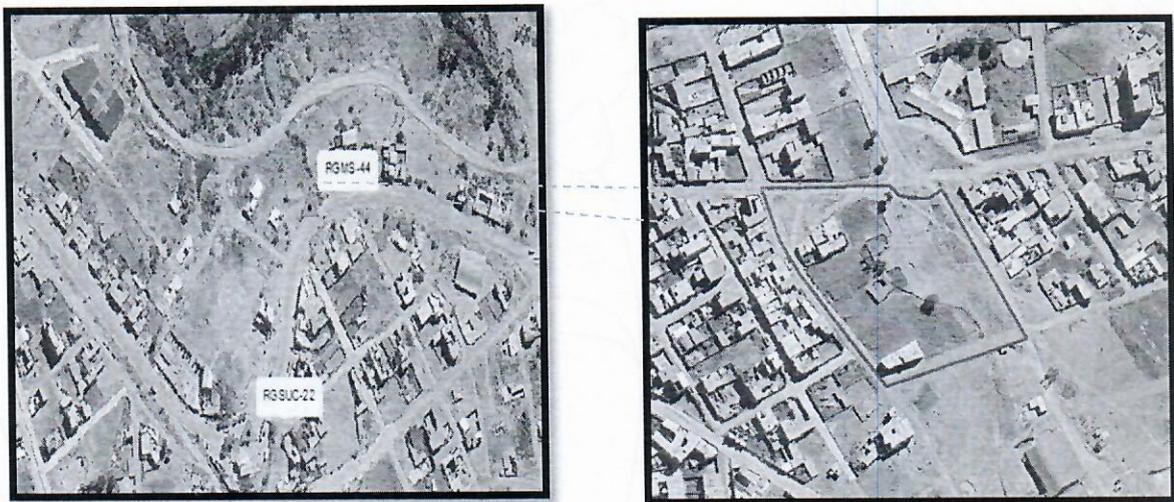


Figura N°2: ubicación vértices RGSUC-44, poligonal y puntos de control geodésicos

OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	12194.510 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	436.333 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	12524.06 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	464.579 ML

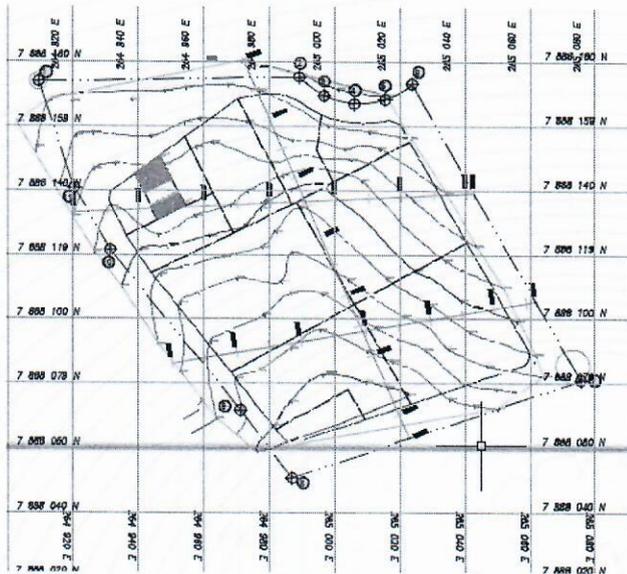
Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.



COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 11 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



COORDENADAS PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN		
Nº	X	Y
1	264909.435	7888173.763
2	264989.273	7888175.291
3	264996.793	7888169.405
4	265006.013	7888166.918
5	265015.474	7888168.223
6	265023.676	7888173.113
7	265075.668	7888081.012
8	264986.976	7888050.850
9	264971.223	7888071.840
10	264931.504	7888121.443
11	264920.494	7888140.811

FIGURA N°8: Coordenadas del Perímetro

Que, el **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. CITE N° 152/2024 de fecha 19 de julio de 2024**, elaborado por Arq. Carla Miranda Montero, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 4 D.R.D.P. – G.M.A.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (antecedente dominial, antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención), análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría (colindante inmediatos), área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmueble urbanos sujetos a regularización o corrección técnica, identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15.

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ **ANTECEDENTE DOMINIAL**

El perímetro de intervención tiene una superficie de **12524.06 m²**; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de **3823,99 m²**; área verde con una superficie de **220,10 m²**; de los cuales se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

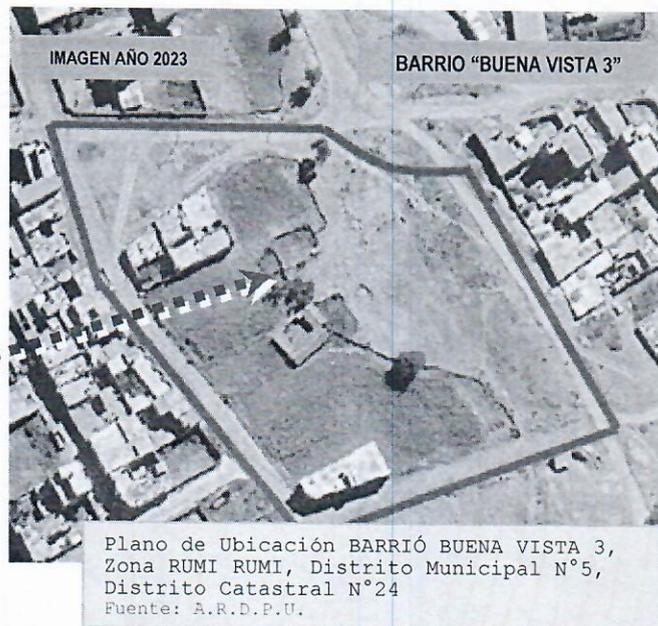
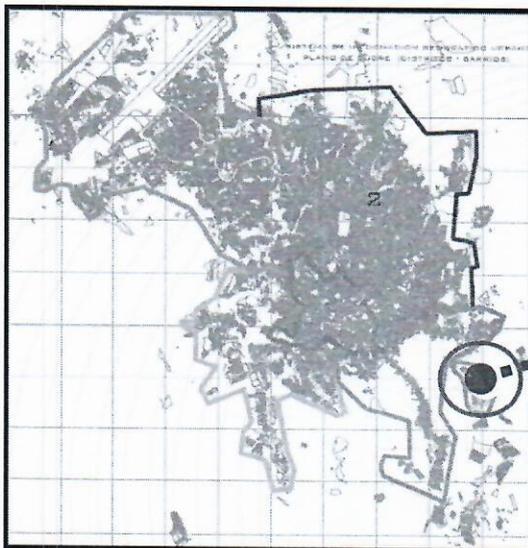
Nº	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M2	OBS	USO DE SUELO
1	L: TEOR A:1958 P:0069 FS:0144	Peñaranda Aceituno Justo	1.01.1.99.005363 3	3823.99	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIAS
		Peñaranda Aceituno Gabriel Narciso				
		Peñaranda Aceituno Dora		220.10		AREA VERDE
		Peñaranda Aceituno Juana				
		Peñaranda Aceituno Luisa				
TOTAL				4044.09	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	



NOTA ACLARATORIA: Del folio con antecedente L: TEOR A:1958 P:0069 FS: 0144 y con número de matrícula 1.01.1.99.0053633, se hace el descuento de superficie 3823.99 m²(tres mil ochocientos veintitrés y noventa y nueve metros cuadrados) para vías y la superficie 220.10 m²(doscientos veinte con diez metros cuadrados) para área verde, a favor del gobierno autónomo Municipal de Sucre,

► UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “BUENA VISTA 3”, se encuentra ubicado al Sur-Este de la ciudad de Sucre, en la zona RUMI RUMI, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 24. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:



DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento De Elaboración De La Planimetría) núm. 2, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.

- **PUNTOS 7 al 8**, Firmado en fecha 25 de junio del 2024, por la Sra. Dora Peñaranda Aceituno de Tudela con CI. 1091409 ch, firma en representación de los copropietarios Justo, Luisa, Gabriel Narciso todos de apellido Peñaranda Aceituno, quienes otorgan poder especial bastante y suficiente con testimonio N°274/2023 - Propietarios (COLINDANTES).

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VIAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica “En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde” de los siguientes puntos:

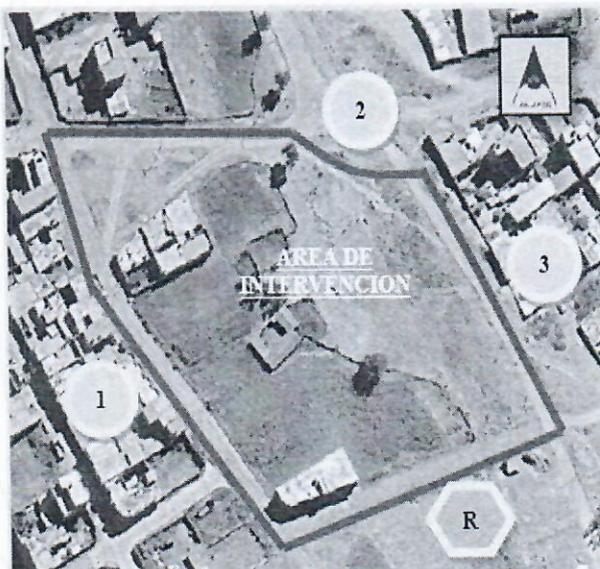
- **PUNTOS 1,2,3,4,5 al 6**, LIMITA con Proyecto De REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES barrio “BUENA VISTA / SEÑOR SANTIAGO 2”, (APROBADO) por Decreto Municipal N°31/19 de fecha 23 de mayo de 2019.
- **PUNTOS 6 al 7**, LIMITA con Proyecto De REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES barrio “BUENA VISTA / SEÑOR SANTIAGO 2”, (APROBADO) por Decreto Municipal N°31/19 de fecha 23 de mayo de 2019.
- **PUNTOS 8,9,10,11 al 1**, LIMITA con Proyecto De REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES barrio “SAN LAZARO ALTO”, (APROBADO) por Decreto Municipal N°67/18 de fecha 21 de septiembre de 2018.

➤ COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio “BUENA VISTA 3” está circundado y delimitado por:

• COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO “BUENA VISTA 3” (IMG. SACUS ARG. 2023) COLINDANTES



1.-AL OESTE. – Colinda con el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO SAN LAZARO ALTO, aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 67/2018, en fecha 21 de noviembre de 2018. Informe, MAPOTECA 210/24.

2.-AL NORTE. – Colinda con el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO BUENA VISTA /SEÑOR SANTIAGO 2, aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 31/2019 en fecha 23 de mayo 2019. Informe, MAPOTECA 210/24.

3.-AL ESTE. – Colinda con el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO BUENA VISTA /SEÑOR SANTIAGO 2, aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 31/2019 en fecha 23 de mayo 2019.

BARRIO “BUENA VISTA 3”

➤ IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. (Ver ANEXO C - Pre diagnóstico), siendo los siguientes:

• BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio “BUENA VISTA 3”, se identifica 1 bien inmueble urbano a regularizar por regularización técnica tal como se establece en el art.2, parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

• AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo dentro de la planimetría se identifica (11) AREAS SUJETAS A REVISION cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo al art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.



➤ **NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **12 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N° PREDIO	Cod. Predio	Nombre/ Beneficiario	Superficie S/Títulos	Superficie a Regularizar.	Diferencia de superficie	TIPO DE TRAMITE
1	G-1	-----	-----	158.19 m2	-----	A.S.R.
2	G-2	JUAN JOSE DIAZ MEDRANO y ELVA LEYTON VARON	159.73 m2	161.42 m2	+ 1.69 m2	REGULARIZACION
3	G-3	-----	-----	173,78	-----	A.S.R.
4	G-4	-----	-----	695,96	-----	A.S.R.
5	G-5	-----	-----	546,03	-----	A.S.R.
6	G-6	-----	-----	348,76	-----	A.S.R.
7	G-7	-----	-----	1432,09	-----	A.S.R.
8	G-8	-----	-----	1535,14	-----	A.S.R.
9	G-9	-----	-----	206,37	-----	A.S.R.
10	G-10	-----	-----	1085,29	-----	A.S.R.
11	G-11	-----	-----	1733,41	-----	A.S.R.
12	G-12	-----	-----	403,53	-----	A.S.R.

Referencias

- REGULARIZACION
- AREAS SUJETAS A REVISION

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas y un área verde los cuales por imperio de la ley 482 constituyen como bienes de dominio público los cuales de acuerdo a lo establecido en el art. N°31 constituyen en bienes de Dominio Público, resultante de la consolidación física del asentamiento humano los cuales deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

- **ÁREA VERDE**



El área verde identificado con una superficie de **220.10 m²** dentro del perímetro de intervención, siendo este el resultado de 1) la consolidación existente en el lugar. 2) Plano referencial presentados por el Barrio; aclarar que el área verde será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo se descontará de la matrícula 1.01.1.99.0053633 (*VER ARCHIVO FOTOGRAFICO*).

• ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.

El área de vías con una superficie de **3823,99 m²** dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias de material de tierra; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo la matrícula 1.01.1.99.53633.

• TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VERDE	1.01.1.99.0053633	220.10	1.76
	Área Vías		3823.99	30.53
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			4044.09	32.29

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de **4044.09 m²** (cuatro mil cuarenta y cuatro con nueve metros cuadrados) con un porcentaje de **32.29 %**, desglosándose de la siguiente manera: área de verde con una superficie de **220.10 m²** que equivale a un **1.76%** y área de vías con una superficie de **3823.99 m²** que equivale a un **30.53%**, ambas áreas se descontaran de la matrícula 1.01.01.99.0053633.

(...) De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por el propietario del bien inmueble urbano sujeto a Regularización y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **"BARRIO BUENA VISTA 3"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR REGULARIZACION)		161,42	1,29
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		8318,55	66,42
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VERDE	220,10	1,76
	VIAS	3823,99	30,53
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		12524,06	100,00 %



Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **12524,06 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **161,42 m²** con el **1,29 %** correspondiente a 1 predio a regularizar ;superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **8318,55 m²** que es el **66,42 %** correspondiente a 11 predios y Las áreas Publicas identificadas como: Área Verde con **220,10 m²** que es el **1,76 %** y por último el área de vías con **3823,99 m²** que es el **30,53 %** **que se registraran** a favor del G.A.M.S.

Que, el informe señalado recomienda manifestando que: **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO BUENA VISTA 3”** cuenta con una **superficie total de Intervención de 12524,06 m²**, ubicado en la zona RUMI RUMI al SUR-ESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°24, elaborada por el área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite , no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el INFORME LEGAL PROY. – A.R.D.P.U. CITE N° 153/2024 de fecha 22 de julio de 2024, elaborado por Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V – ABOGADA S.M.G.T.U.V., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: “... **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BUENA VISTA 3”**, con una superficie total de Intervención de **12.524,06 M2**, ubicado al Sur-Este de la ciudad de Sucre, en la zona RUMI RUMI, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 24, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario”.

Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 1477/2024** de fecha 16 de agosto de 2024, elaborado por Arq. Virginia Paola Torres Gómez, Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., en una de sus partes establece que el **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO BUENA VISTA 3”**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos legales del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas). Por tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia; y recomienda la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO BUENA VISTA 3”**, con una superficie total de Intervención de **12.524,06 m²**, ubicado en la zona RUMI RUMI de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°24.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BUENA VISTA 3”**, ubicado en la zona Rumi Rumi de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 24, con una superficie de área de intervención de **12.524,06 m²**; publicación que se realizó en fecha 19 y 26 de agosto de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre



mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 664/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1601/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1601/2024** de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por Abog. Karen F. Maldonado Martínez Asesor Legal S.M.G.T.U.V., indica: "(...) **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES denominado "BARRIO BUENA VISTA 3", ubicado en la zona RUMI RUMI de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°24.** Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención es de 12.524,06 m2(...)**

Que, el **INFORME JURÍDICO N° 3745/2024 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024**, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BUENA VISTA 3".

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BUENA VISTA 3", ubicado al Sur – Este de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, en la zona Rumi Rumi, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 24, con una superficie de área de intervención de **12.524,06m²**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR REGULARIZACION)	161,42	1,29
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)	8318,55	66,42



ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VERDE	220,10	1,76
	VIAS	3823,99	30,53
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		12524,06	100,00 %

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **12 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N° PREDIO	Cod. Predio	Nombre/ Beneficiario	Superficie S/Títulos	Superficie a Regularizar.	Diferencia de superficie	TIPO DE TRAMITE
1	G-1	-----	-----	158.19 m2	-----	A.S.R.
2	G-2	JUAN JOSE DIAZ MEDRANO y ELVA LEYTON VARON	159.73 m2	161.42 m2	+ 1.69 m2	REGULARIZACION
3	G-3	-----	-----	173,78	-----	A.S.R.
4	G-4	-----	-----	695,96	-----	A.S.R.
5	G-5	-----	-----	546,03	-----	A.S.R.
6	G-6	-----	-----	348,76	-----	A.S.R.
7	G-7	-----	-----	1432,09	-----	A.S.R.
8	G-8	-----	-----	1535,14	-----	A.S.R.
9	G-9	-----	-----	206,37	-----	A.S.R.
10	G-10	-----	-----	1085,29	-----	A.S.R.
11	G-11	-----	-----	1733,41	-----	A.S.R.
12	G-12	-----	-----	403,53	-----	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización. 3



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VERDE	1.01.1.99.0053633	220.10	1.76
	Área Vías		3823.99	30.53
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			4044.09	32.29

La superficie a registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será efectuado conforme al antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, cuya superficie total en vías es 3823.99m² y área verde 220.10m² que será descontada de la Matrícula N° 1.01.1.99.0053633, haciendo un total de **4044.09m²** en vías a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tal como refleja el cuadro.

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M2	OBS	USO DE SUELO
1	L: TEOR A:1958 P:0069 FS:0144	Peñaranda Aceituno Justo	1.01.1.99.0053633	3823.99	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIAS
		Peñaranda Aceituno Gabriel Narciso				220.10
		Peñaranda Aceituno Dora				
		Peñaranda Aceituno Juana				
		Peñaranda Aceituno Luisa				
TOTAL				4044.09	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).
Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.



ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**